



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

21 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

## POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES AL TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en desarrollo de lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo, Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989, Resolución 4225 de 1992, Resolución 1075 de 1992, Resolución 1956 de 2008, Ley 1566 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como funciones del alcalde, entre otras, "(...) *cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo (...)*".

Que el literal F del artículo 3 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Protección Social de ese entonces, vedó el ingreso de "(...) *bebidos u otras sustancias no autorizadas en los lugares o centros de trabajo ni presentarse en los mismos bajo los efectos de sustancias embriagantes, estupefacientes o alucinógenas (...)*".

Que la Ley 9 de 1979 sostiene que tanto el Estado como la ciudadanía deben concurrir mancomunadamente a la salud y el bienestar colectivo; así mismo, el artículo 125 *ibídem* pregoná que "(...) *Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores (...)*".

Que por medio de la Resolución 1016 de 1989 el Estado ordenó la creación de programas de Salud Ocupacional por parte de empleadores, ya sean estos públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas.

Que mediante la Resolución 1075 de 1992 el gobierno nacional reglamentó las actividades relacionadas con Salud Ocupacional; puntualmente estableció que el empleador, independientemente de que sea público o privado, deberá incluir dentro del subprograma de Medicina Preventiva, campañas puntuales dirigidas a los trabajadores y que apunten a fomentar el no consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.

Que la Resolución 4225 de 1992 es la normativa que adopta unas medidas de carácter sanitario relacionadas con el tabaquismo, dichas medidas son de carácter restrictivo respecto de hábitos de fumar, prohibiendo igualmente cualquier tipo de publicidad directa o indirecta relacionada con el tabaquismo en instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros.



**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES AL TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL**

Que mediante la Resolución 1956 de 2008, en su artículo 6, el legislador le otorgó a los gobernadores y alcaldes, y a las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud, la obligación de:

- "(...) a) Difundir, en el ámbito de su jurisdicción, las medidas establecidas en la presente resolución;*
- b) Realizar actividades de movilización y concertación social para garantizar el cumplimiento de la presente resolución;*
- c) Desarrollar campañas de promoción de entornos ciento por ciento (100%) libres de humo y de desestimulo del consumo de productos de tabaco;*
- d) Desarrollar, dentro de la red de Instituciones Prestadoras de Salud, campañas de educación sobre los efectos nocivos del consumo de tabaco y sobre las estrategias para desestimular o cesar su consumo (...)"*

Que la Ley 1566 de 2012 dicta medidas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas; en ella el gobierno nacional fomenta el desarrollo de programas de prevención, tratamiento y control de consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas al interior del lugar de trabajo, otorgando la responsabilidad al empleador de cumplir el desarrollo de acciones de promoción y prevención respecto del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas.

Que en la alcaldía de Pereira se ha definido y establecido una política de prevención de adicciones al alcohol, al tabaco y a las drogas con el fin de prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de todos los colaboradores y así mejorar la calidad de vida, permitiendo con ello un adecuado desempeño y competitividad del personal y de la entidad territorial, así como el fomento de estilos de vida saludable.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Pereira,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas en el municipio de Pereira, nivel central.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La alcaldía de Pereira adopta los siguientes compromisos para dar cumplimiento a la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Sustancias Psicoactivas:



**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES AL TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL**

1. Se compromete con la salud, la seguridad y el bienestar de todos y cada uno de los trabajadores, independientemente de su tipo de vinculación, con el objeto de mejorar su calidad y condición de vida.
2. Se compromete a brindar orientación, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, a aquellos trabajadores que se encuentren en condición de dependencia al tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas legales o ilegales.
3. Desarrollar medidas de carácter preventivo y disuasorio por medio de la sensibilización y capacitación de todos los trabajadores con el objeto de desplegar actividades y estilos de vida saludables frente a los daños a sí mismo y a su entorno que pudiese causar el uso y abuso del tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas.

**ARTÍCULO TERCERO:** la alcaldía de Pereira adopta las siguientes directrices para dar cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia:

1. Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas legales o ilegales en cualquier dosis, que alteren el estado de conciencia, el estado de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción durante la prestación del servicio.
2. Prohibir la utilización, tenencia, distribución y venta de bebidas alcohólicas y drogas lícitas o ilícitas dentro de las instalaciones de la alcaldía de Pereira o cualquiera de sus dependencias, así como en las instalaciones de sus clientes y proveedores durante la jornada de trabajo.
3. Prohibir al trabajador, cualquiera sea su tipo de vinculación, presentarse a su jornada laboral bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas lícitas o ilícitas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La alcaldía de Pereira se reserva el derecho a realizar pruebas de alcoholemia y/o de consumo de sustancias psicoactivas, o de convocar a terceros para que las realicen durante el acaecimiento de situaciones en que un trabajador, independientemente de su tipo de vinculación, se encuentre vinculado en algún accidente de trabajo o presente señales irrefutables de encontrarse bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas que pongan en riesgo su integridad y la de su entorno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente Política de Prevención de Adicciones al Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objeto de que se divulgue y comunique debidamente a todas las partes involucradas.



**POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES AL TABACO, ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA NIVEL CENTRAL**

**ARTÍCULO QUINTO:** La Política de Prevención de Adicciones al Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas deberá ser revisada cada año con el fin de ser actualizada o confirmada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Alcalde de Pereira

**GUSTAVO ANDRES MONTES AYALA**  
Secretario de Gestión Administrativa

**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ**  
Secretaria Jurídica

Proyectó:   
Michael Mejía  
Abogado Secretaría Jurídica

Revisó:   
Luz Adriana Restrepo Ramirez  
Prof Esp SST

